



RAD: 2023-00086

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial solicitada por el señor CRISTIAN ROJANO CANENCIA en la cual solicita se cite a la señora TAYNA CARRILLO SILVERA, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar la manutención y la regulación de visitas de la hija que tienen en común.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por el señor CRISTIAN ROJANO CANENCIA.
2. Cítese a la señora TAYNA CARRILLO SILVERA en calidad de convocada a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por el señor CRISTIAN ROJANO CANENCIA a fin de conciliar la manutención y la regulación de visitas de la hija que tienen en común, para el día doce (12) de julio de Dos Mil veintitrés (2023) a las (09:30 AM) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquesele al convocante.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial y la ley 2213 de 2022 Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89358ffb790372e21daef7c5a825c1802d4d8d7561a401948ee57a9f63385d9f**

Documento generado en 29/06/2023 03:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>